

Res:.. 24.725Montevideo, 2 de enero de 1974

-----VISTO: La necesidad de establecer normas precisas sobre pres-
ción de tareas por parte de los funcionarios de la Administración Mu-
nicipal en régimen de horas extras;-----

-----RESULTADO: Que algunas dependencias de la Administración Mu-
nicipal requieren para el más eficiente cumplimiento de sus cometidos
específicos la utilización de sus funcionarios en horarios extraor-
narios;-----

-----CONSIDERANDO: 1o) Que los horarios extraordinarios deben efec-
tuarse de acuerdo a una reglamentación de forma que contemple que
quienes los realizan puedan desarrollar su tarea en forma y condici-
nes que resulten de efectiva utilidad para la Administración Municipi-
pal;-----

-----2o) Que, en consecuencia, se estima del caso es-
tablecer un máximo de horas extraordinarias que podrán ser cumplidas
por los funcionarios y que, en ningún caso, posibilitará la realiza-
ción de una jornada total superior a diez horas por cada funcionari-

-----3o) Que en todo caso la distribución de las ho-
ras extraordinarias de labor se hará de conformidad con las disposi-
ciones vigentes en la materia;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,-----

-----RESUELVE:-----

- 1o.-Establecer que el personal de la categoría Obrera y de Servicio perteneciente a cualquier dependencia de la Administración Municipal no podrá cumplir, en ningún caso, horas extraordinarias de trabajo que superen un máximo de cien (100) horas mensuales.---
- 2o.-El personal municipal de las demás categorías funcionales no podrá realizar, en ningún caso, horas extraordinarias de trabajo que superen un máximo de cincuenta (50) horas mensuales.-----
- 3o.-Comuníquese a todas las dependencias de la Administración Municipal y pase al Servicio de Personal a sus efectos.-Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal.-Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-Sr. HECTOR MASSIOTTI, Director General.-----